



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 57

Viernes 11, de marzo de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 21 de febrero de 1949 por la que se varía el régimen de multas a imponer por falta de peso de las reses en las corridas de toros. («Boletín Oficial del Estado» del día 22.)

Excmo. Sr.: El vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos de 1930 marca los pesos mínimos que han de tener los toros de lidia y establece la cuantía de la multa a imponer cuando alguna res no alcance ese mínimo según la categoría de la plaza, cuantía que ha de ser de 100 pesetas por kilogramo de defecto hasta un máximo de 1.000 pesetas. La variación que desde entonces ha experimentado el precio que el ganadero percibe por cada res ha hecho que, manteniéndose invariable el máximo de multa, ésta no guarde la debida proporción, con lo que no se consiguen con ella los pretendidos efectos de sanción y ejemplaridad; por otra parte, el sistema actualmente seguido de aplicar uniformemente la cuantía por kilogramo de falta a partir del primero, no es equitativo; los primeros kilogramos pueden dejar de considerarse, pues pueden ser atribuidos a pérdidas durante la lidia, en cambio, a partir de ellos, cada kilogramo que falta se denota una mayor despreocupación por parte de quien vendió la corrida, por lo que la sanción a imponer habrá de ser también progresiva.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El peso de los toros de lidia, según la categoría de cada plaza, marcado en la Orden circular de 28 de abril de 1943, por la que se reformó provisionalmente el artículo 27 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, ha de ser exigido con todo rigor.

2.º El artículo 28 del citado Reglamento queda rectificado en la forma siguiente:

Cuando alguna res no alcance el peso mínimo reglamentario según la categoría de cada plaza, con una tolerancia de tres kilogramos, será multado el ganadero con la suma de los términos de una progresión aritmética, cuya razón y primer término sean de 100 pesetas y cuyo número de términos sea el de kilogramos que falten del peso reglamentario, menos tres, con el límite de trece kilogramos.

Si la falta de peso fuera imputable a la Empresa, lo que determinaría en cada caso la Autoridad gubernativa a instancia del ganadero, será a aquélla a la que corresponderá el abono de la multa.

3.º Por la Dirección General de Seguridad, se dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de cuanto se ordena.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1949.—Pérez González.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

772

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Tesorería

Por acuerdo del día 7 del mes en curso, tomado por la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación provincial, encargada de la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado de esta provincia, ha sido nombrado agente ejecutivo especial para la gestión y ultimación de certificaciones y expedientes por débitos al Servicio Nacional del Crédito Agrícola, don Antonio Castell Guilabert, en todas las zonas de Recaudación de esta provincia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recau-

dación, y a todos los efectos, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y Registradores de la Propiedad.

Valladolid, 10 de marzo de 1949.—El delegado de Hacienda, León Mosquera.

938

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Convocatoria

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación Provincial proveer una vacante de jefe de Negociado de primera clase, mediante oposición restringida entre funcionarios de la categoría inmediata inferior, los que aspiren a tomar parte en la misma se sujetarán a las siguientes

BASES

Primera. La plaza estará dotada con el haber anual de 12.500 pesetas y demás derechos reglamentarios.

Segunda. Solamente podrán solicitar tomar parte en esta oposición restringida los oficiales primeros del Cuerpo de Administrativos Titulados de esta Corporación.

Tercera. Los ejercicios que han de practicar serán dos, uno oral y otro práctico, y este ejercicio constará de dos partes.

Cuarta. El ejercicio oral consistirá en desarrollar tres temas, sacados a la suerte, de los cuales uno será de la primera parte del programa, y dos de la segunda. La primera parte comprenderá los temas uno al diecisiete, ambos inclusive, y la segunda del tema dieciocho al cuarenta. Estos tres temas serán contestados en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

El ejercicio práctico consistirá, en su primera parte, en la iniciación, tramitación sucinta y propuesta de resolución fundamentada de un expediente, cuyo caso propondrá el Tribunal, debiendo verificarse por escrito y en el plazo máximo de dos horas. Para su práctica

podrá el opositor auxiliarse de los textos legales que considere necesarios.

La segunda parte consistirá en la resolución, también por escrito, y en el plazo máximo de una hora, de un supuesto o problema relacionado con alguna de las materias siguientes: Proporcionalidades, Porcentajes, Interés simple, Interés compuesto, Cuentas corrientes, Vencimiento común de pagos, Repartimientos proporcionales, Descuento y Cambio.

Quinta. La puntuación que otorgue el Tribunal, en cada ejercicio, será de cero a cinco puntos, por cada miembro, considerándose desaprobado el opositor que no obtenga como mínimo la puntuación media de tres puntos por ejercicio.

Sexta. Verificados los ejercicios, el Tribunal, en el plazo máximo de tres días, elevará propuesta a la Diputación de nombramiento a favor del opositor mejor puntuado.

Séptima. Los ejercicios darán comienzo al mes siguiente de anunciada la oposición, el día que señale el Tribunal, quien asimismo señalará local y hora.

Octava. Las instancias para tomar parte en estos ejercicios se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Serán dirigidas al excelentísimo señor presidente de la Diputación, debidamente reintegradas conforme a la ley del Timbre, y con un timbre provincial de 0,75 pesetas, acompañada de los documentos que justifiquen su derecho.

PROGRAMA

Tema 1.º Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema 2.º Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.—Cortes Españolas.—Consejo de Ministros.

Tema 3.º Ministerios: Centros Directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema 4.º Organización del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones que comprende.—Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 5.º Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Sentido general del Movimiento.—Actuación de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a través de sus órganos provinciales y locales, en las provincias y municipios.

Tema 6.º Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Servicio, Milicia y Sindicatos.—Del Jefe Nacional del Movimiento.—De la Junta política y de su Presidencia.—Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario General.—Consejo Nacional, sus funciones.—Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema 7.º Los nuevos fundamentos políticos: Normas sobre la unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de responsabilidades políticas.—Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

Tema 8.º Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado.—Consideración especial sobre la Religión en la enseñanza.—Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres.—Derogación de las leyes laicas.

Tema 9.º Fundamento social del Nuevo Estado.—Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo.—Organización Sindical.—Magistratura del Trabajo.

Tema 10. Servicio Social de la mujer.—Protección a Mutilados y Excombatientes.—Consideración que merecen los Excautivos y personas de la familia de las víctimas de la Guerra.

Tema 11. Nuevas disposiciones de orden benéfico y social.—Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma.—Exención de pagos en favor de los parados.—Gratuidad de matrículas y becas.

Tema 12. Breve idea de la política financiera del Nuevo Estado.—Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado.—Ley de delitos monetarios.

Tema 13. Breve idea de la política económica del Nuevo Estado.—Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas Industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes.—Examen de la Ley de 24 de octubre de 1939 sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional.—Servicio de Abastecimientos.

Tema 14. Forma que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 15. Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos contencioso-administrativos.—Cuándo proceden y ante quien se interponen.

Tema 16. Derecho municipal.—Idea del municipio en España.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.—Objeto y modo de constituir las.

Tema 17. Términos municipales; tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de municipios.—Cambios de denominación y capitalidad de los municipios.—Deslinde de términos municipales.

Tema 18. Atribuciones de las Diputaciones provinciales.—Obligaciones mínimas.—Funciones de sus presidentes.—Suspensión de sus acuerdos.—Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales y modo de exigirla.

Tema 19. Exposición de las funciones, deberes y forma de ingreso y nombramiento de los secretarios, interventores de Fondos y depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

Tema 20. Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios.—Derechos y deberes.—Responsabilidad y sanciones.—Recursos contra las mismas.

Tema 21. Régimen jurídico provincial.—Suspensión de los acuerdos provinciales.—Recursos contra los mismos.

Tema 22. Presupuestos provinciales. Clasificación.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Legislación vigente.

Tema 23. Breve idea de los recursos

y rentas de la provincia.—Exacciones provinciales.—Contribuciones especiales.—De los derechos y tasas provinciales.

Tema 24. Idea de la imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.—Recaudación de Contribuciones.—Idea general del sistema tributario español.

Tema 25. Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones para empréstitos.

Tema 26. Recaudación de fondos provinciales.—Noción de la contabilidad y de las cuentas provinciales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.

Tema 27. Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Tema 28. Proporcionalidades, porcentajes, interés simple, interés compuesto, vencimiento común de pagos, descuento, repartimientos proporcionales y cambios.

Tema 29. Qué son acuerdos provinciales.—Requisitos para adoptarlos.—Forma de comunicarlo.—Extracto de acuerdos.

Tema 30. Servicios que tiene a su cargo la Diputación provincial de Valladolid.

Tema 31. Funcionarios provinciales. Idea del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales.

Tema 32. Idea general sobre contrata.—Subastas.—Concursos.

Tema 33. Modo de celebrarse las subastas.—Legislación aplicable.—Modo de celebrarse los concursos.

Tema 34. Excepción de subasta y concurso.—Legislación sobre esta materia.

Tema 35. Fines de la Beneficencia provincial.—Establecimientos que sostiene.

Tema 36. Modo de ingresar en los establecimientos provinciales y relaciones con otras Diputaciones sobre esta materia.

Tema 37. Carreteras y caminos vecinales.—Obligaciones de las Diputaciones sobre esta materia.

Tema 38. Actuación de los secretarios en la instrucción de un expediente sobre faltas cometidas en el servicio.

Tema 39. Libros principales de la contabilidad provincial.—Cuentas provinciales.—Su publicidad y rendición.—Aprobación provisional y definitiva.

Tema 40. Organización interna administrativa de la Diputación provincial de Valladolid.—Breve idea de las distintas dependencias y negociados de que cada una consta.

Valladolid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El presidente, Juan Represa, de León.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

934

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Serrada

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclama-

ciones, el presupuesto municipal ordinario formado para el presente ejercicio 1949.

Serrada, 5 de marzo de 1949.—El alcalde, Jesús Tejero.

907-481

Villagarcía de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 de marzo actual, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito, importante siete mil quinientas veinticuatro pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones, conforme a lo determinado en el número 3 del artículo 236 del decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Villagarcía de Campos, 7 de marzo de 1949.—El alcalde, Apolinar Represa.

906-482

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Jiménez Salazar, José; de 18 años, soltero, hijo de José y Encarnación, natural de Medina de Rioseco, domiciliado en esta capital, calle Cerrada, número 6, y un hermano de éste llamado Jiménez Salazar, Natalio, de 16 años, hijo de José y Encarnación, natural de Peñafiel, y con el mismo domicilio del anterior, hoy en ignorado paradero comparecerán en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de ser oídos en causa número 442 de 1948, sobre lesiones, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, a 26 de febrero de 1949.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

845

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Elvira Calero, Felipe; de 27 años, hijo de Felipe y Josefa, soltero, natural de Valladolid, domiciliado en Aranda de Duero, calle de Santa Lucía, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de ser oído en causa número 60 de 1949, sobre apropiación indebida y hurto, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 4 de marzo de 1949.—El secretario judicial P. S., Santo Porres.

888

FRECHILLA

CÉDULA DE CITACIÓN

Petra González, mayor de edad, viuda, domiciliada últimamente en Tordesillas, Corral Cacharrerros, dedicada a implorar la caridad pública, en la actualidad con domicilio ignorado, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Frechilla, dentro del término de diez días, para prestar declaración en sumario número 5 de 1949, por lesiones que sufre su hijo menor, Julián González Fernández, y al propio tiempo ofrecerle las acciones del procedimiento, como madre y legal representante de su dicho hijo menor; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Frechilla, 4 de marzo de 1949.—El secretario accidental, T. Valentín.

912

LEÓN

REQUISITORIA

Rodríguez Gómez, Angel; de 18 años de edad, soltero, toldeador, hijo de Mariano y Marcelina, natural de Valladolid y vecino de la misma capital, María Cruz número 49, y actualmente en ignorado paradero, procesado en el sumario instruido bajo el número 267 de 1948, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta capital en dicho sumario, apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busea y captura, ingresándole en prisión caso de ser habido, a disposición de aquella Superioridad y dando cuenta a este Juzgado.

León, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, (ilegible).

856

MADRID.—NÚMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno —Decano— de esta capital, en el procedimiento ejecutivo especial, instado por el Banco Hipotecario de España, contra don Gabino Olea Rodríguez, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la finca hipotecada que se describe a continuación:

En Valladolid, parcela de terreno al sitio llamado Pinar de Antequera, con una casa de campo, que consta de una planta de superficie noventa y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Por Norte, con la calle F, con una línea de fachada de treinta metros; por Este, con la calle A, con una línea de fachada de cincuenta metros, y por Sur y Oeste, con la finca de donde se segregó la que se describe, de don Isidoro Lorenzo; la medida superficial de la parcela es de mil quinientos ocho

metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

El remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, Madrid, y en la de igual clase que corresponda a Valladolid, el día treinta de marzo próximo, a las once y media de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero. Que dicha finca sale a subasta por segunda vez y por el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo consignar los licitadores previamente para tomar parte en el remate, el diez por ciento de la indicada suma, sin cuya consignación no serán admitidos.

Segundo. Que los autos y los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ninguna otra.

Tercero. Que las cargas o gravámenes anteriores y de los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que los aceptan y quedan subrogados en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Juan A. Pacheco.—El secretario, José de Molinuevo.

920-483

MOTA DEL MARQUÉS

EDICTO

Don Juan Manuel Alvarez Vijande, juez comarcal de este término en función delegada de instrucción.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 14 de 1948, sobre robo de dinero y artículos de comercio, en el que tengo acordado por providencia de fecha de hoy citar de comparecencia ante el mismo por término de ocho días, a Pilar Moreno del Valle, de 19 años de edad, soltera, natural de Teruel, vendedora ambulante, sin domicilio y en ignorado paradero, al objeto de ser oída en la causa anteriormente expresada, con la prevención de que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar, según Ley.

Y para que la citación acordada tenga lugar, libro el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en Mota del Marqués, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Manuel Alvarez Vijande.—El secretario P. H., Leónides Gómez.

828

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Ricardo Cabero Leal, de 47 años, casado, mecánico, hijo de Gaspar y Teresa, natural de Valladolid, vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado

paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado, en sumario que se le sigue con el número 344 de 1948, por apropiación indebida, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Palencia, 24 de febrero de 1949.—El secretario judicial, Gregorio Roig.

812

VALORIA LA BUENA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción en el sumario número 8 de 1949, sobre daños en el paso a nivel de Cubillas de Santa Marta, se cita por la presente a dos obreros cuyos nombres y apellidos se ignoran, que el día 1 de los corrientes viajaban en el camión matrícula Va-4562, S. P., conducido por Cándido Verganza, para el cargue y descargue de remolacha que transportaba, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valoria la Buena, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, P. A., (ilegible).

852

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Luis Valle Abad, juez de instrucción de Astorga y su partido, con prórroga de jurisdicción en este Juzgado, de Villalón de Campos.

Hago saber: En este Juzgado el día treinta de marzo próximo, a las doce, se celebrará tercera subasta sin sujeción a tipo, de los bienes que se dirán, embargados de la propiedad del penado Joviano Alonso Martínez, mayor de edad, casado y vecino de Vega de Ruiponce, para efectividad de costas impuestas en sumario por estafa número 19 de 1939, seguido en este Juzgado, y radican en caso y término de referido pueblo:

Una casa en la calle de la Iglesia del Salvador, número 7, linda derecha, otra de Sabino García; izquierda, otra de Paula García, y espalda, la calle pública. Tasada pericialmente en 3.750 pesetas.

Una finca en el paraje de Fuente del Moro, de 20 áreas y 65 centiáreas; linda Norte, Donato del Pozo; Este, Luciano Moncada; Sur, Tomás Palmero, y Oeste, Luciano Moncada. Tasada pericialmente en 50 pesetas.

Otra finca en el paraje de Raya de Cabezón, de 33 áreas y 37 centiáreas; linda Norte, Atanasio Flores; Este, Juan del Pozo; Sur, el término de Cabezón, y Oeste, Juana del Pozo. Tasada en 50 pesetas.

Y otra, al paraje de Oteruelo, de 33 áreas y 98 centiáreas; linda al Norte, Félix Carlón y Justa Valverde; Este, Pilar de la Encina; Sur, la misma, y Oeste, Julia Carlón. Tasada en 300 pesetas.

Y regirán las siguientes condiciones: Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en este

Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. Los bienes se venderán en conjunto o separadamente prefiriéndose al licitador que opte por lo primero. No existen títulos de propiedad y el adquirente se proveerá de ellos en la forma dispuesta por Ley. Y reseñadas fincas no se hallan gravadas según consta en autos a medio de certificado del Registro de la Propiedad de este partido.

Dado en Villalón de Campos, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Valle.—El secretario, Mariano Velasco.

813

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Valdés Calamita, secretario del Juzgado municipal, del distrito número uno de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio número 731 de 1948, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Juan Naya Zapata, juez municipal propietario del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Abilio Crespo, cuyas demas circunstancias no constan y sin domicilio conocido, sobre lesiones, y Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Abilio Crespo, de la falta a que se refiere el presente juicio y declaro de oficio las costas del mismo. Para que tenga lugar la notificación de la presente al denunciante Luis Ortiz Cisnado, y al denunciado, librese cédula al «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Naya Zapata.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y ser insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente visada por S. S. en Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, P. H., Angel Martín.—V.º B.º. El juez municipal, Juan Naya Zapata.

857

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este juzgado con el número 892 del corriente año, y del que luego se hará mérito se ha dictado la siguiente Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor don Juan

Cobo de Guzmán Ayllón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Pilar Alvarez Hernández, por malos tratos a la denunciante Melchora del Pozo Hernández, ambas en paradero desconocido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Pilar Alvarez Hernández, de la falta de malos tratos a Melchora del Pozo Hernández, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y Para la notificación de la presente sentencia a las partes hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cobo de Guzmán.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de las notificaciones interesadas expido el presente en Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jesús Gil Sanz.

490

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 929 de 1948, por estafa; y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Rosario Lozano Escudero, por estafa y falta contra el orden público, siendo denunciante la Guardia municipal, a requerimiento de María Cebada Cebada.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada Rosario Lozano Escudero a la pena de quince días de arresto menor, multa de cincuenta pesetas, reclusión privada y pago de las costas del presente juicio, y a que indemnice a la perjudicada María Cebada Cebada, en la cantidad de veintidós pesetas con cincuenta céntimos. Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciada y perjudicada; hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cobo de Guzmán.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de las notificaciones ordenadas, expido el presente en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jesús Gil Sanz.

863

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial